



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

DECRETO ALCALDICIO N° 1679

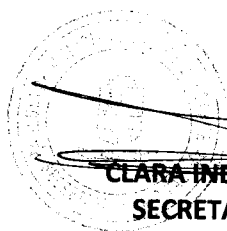
DALCAHUE, 11 de noviembre 2020.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 111 del Concejo Municipal, del 11.12.2019, donde aprueba presupuesto año 2020. El Convenio entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos (FIADI) y la I.Municipalidad de Dalcahue. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

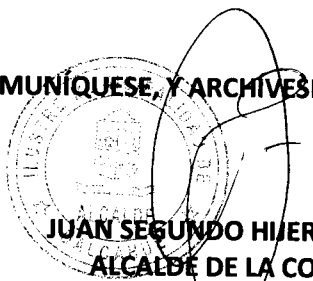
1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 01.09.2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **KAREN CONSTANZA URRUTIA ULLOA**, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.09.2020 al 31.05.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21405007083



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/AAGS/pyoa



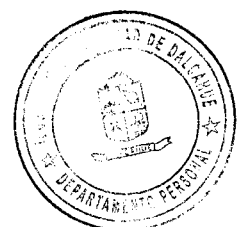
CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 11 de noviembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° , Doña **KAREN CONSTANZA URRUTIA ULLOA**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en , Técnico universitario en Educación Parvularia, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Doña **KAREN CONSTANZA URRUTIA ULLOA**, se obliga a realizar para la municipalidad de Dalcahue según programa Fondo de intervención de apoyo de desarrollo infantil , la siguiente Prestación de Servicios de apoyo psicosocial:

- La Educación de Párvulo trabajará con los niños y sus familias en los sectores rurales, periféricas y de la ciudad en la comuna de Dalcahue.
- Los niños serán atendidos en Dalcahue.
- La educadora trabajará con actividades de estimulación en diferentes áreas: Lenguaje, motora y cognitiva.
- Retroalimentar a la red comunal de CHcc con los avances de casos.
- La educadora aplicará una pauta tipo y de acuerdo al resultado se realizará el plan de intervención.
- Se trabajará con el niño/a y sus familias.
- La etapa de egreso, se aplicará test de desarrollo psicomotor.
- Se dejarán tareas y materiales didácticos para que la familia trabaje con los niños.
- Se evaluará el avance y funcionamiento de la modalidad en reuniones de red, en donde la encargada entregará a la red el estado de avance del proyecto con datos, tales como, el numero de niños atendidos, material que se utiliza en la sesión de estimulación, libros de registros con avance de los niños para obtener una retroalimentación con el resto del equipo de salud.
- Niños y niñas reciben atención oportuna a sus rezagos en el desarrollo y las familias reciben orientaciones acerca de cómo apoyar esta tarea.
- La educadora de párvulos se encargará de subir a la plataforma Sigec el numero de sesiones desarrolladas con sus usuarios dentro de su modalidad de trabajo.
- Niños y niñas ingresados al servicio muestran avances sustantivos en su desarrollo de acuerdo a las pautas de evaluación utilizada.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **KAREN CONSTANZA URRUTIA ULLOA**, lo siguiente:



La suma mensual de \$ 480.000.-(Cuatrocientos ochenta mil Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°). Para actividades estipuladas en el convenio.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2020.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.

Las partes declaran conocer a la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.09.2020 hasta el 31.05.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

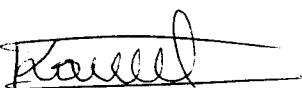
CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **KAREN CONSTANZA URRUTIA ULLOA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

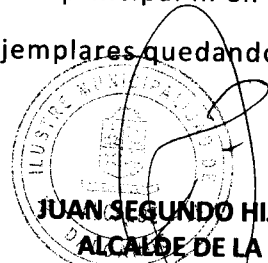
QUINTO: Se expresa que Doña **KAREN CONSTANZA URRUTIA ULLOA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **KAREN CONSTANZA URRUTIA ULLOA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


KAREN URRUTIA ULLOA
C.I:
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

